ACUERDO No. 95
(22 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO "UNIVERSIDAD EN TU TERRITORIO" EL CUAL ESTÁ FORMULADO DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS CONTENIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA – UMAYOR.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UN IVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA – UMAYOR, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que, El artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia. Así mismo, dispone que la educación busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Que, conforme a lo anterior, el Estado colombiano, tiene como deberes constitucionales, entre otros, los de «promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional» y de «promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que, el artículo 29 de la Constitución Política reza: "Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior"

Que, el Artículo 70 de la Carta Magna, determina que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país; el mismo promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que, la Ley 30 de 1992, organiza el servicio público de la educación superior en Colombia, estableciendo, en su artículo 6, los objetivos de la educación superior, entre ellos se encuentran: "Profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país" así como, el "Prestar a la comunidad un servicio con calidad referida a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y en las condiciones en que se desarrolla cada institución".

Que, la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", en lo correspondiente al sector educación, en el artículo 123, garantiza el acceso a la educación superior *para todos los estudiantes de programas de pregrado de las instituciones de educación superior públicas, bajo criterios de vulnerabilidad socioeconómica, de equidad territorial y poblacional como medida que permita el acceso de jóvenes de las regiones y grupos poblacionales que históricamente no han transitado a la educación superior.*

Que, La Institución Universitaria Mayor de Cartagena, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, los artículos 68, 70 y 71 de la Ley 489 de 1998 cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, determinada por su campo de acción y en ejercicio de la misma podrá, entre otros, crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes titulos. d. Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que, Umayor, es una Institución de Educación Superior creada por la Ley 48 de 1945, reconocido como establecimiento público de educación superior mediante el Decreto 758 del 26 de abril de 1988 e incorporado a la estructura descentralizada del Distrito de Cartagena de Indias, mediante acuerdo del Concejo Distrital 007 del 12 de agosto de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que, mediante Resolución N° 010287 de fecha 04 junio 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la Institución Universitaria Mayor de Cartagena obtuvo el cambio de carácter, de Institución Tecnológica a Institución Universitaria, con oferta de programas de pregrado en Educación Superior Técnicos, Tecnológicos y Profesionales.

Que, el Estatuto General, en su artículo 21 literal t, establece dentro de las funciones del Consejo Directivo, la de establecer vínculos entre la Institución Universitaria Mayor de Cartagena y la comunidad local, regional, nacional e internacional y propender por la adecuada financiación de sus programas, atendiendo a las metas y objetivos fijados por el Plan de Desarrollo Institucional.

Que, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, "Colombia potencia mundial de la vida", el Ministerio de Educación Nacional diseñó la estrategia "Educación Superior en Tu Territorio" la cual permitirá avanzar en la ruta para garantizar que la educación superior sea un derecho para todos los jóvenes del país; que puedan acceder en forma progresiva a programas académicos pertinentes a sus regiones, sin importar su condición socioeconómica, en instituciones de educación superior innovadoras que implementen un proceso formativo integral, incluyente, intercultural y antirracista, como eje transformador de la paz, permitiendo el cierre de las brechas sociales y la equidad territorial, en la cual se destacan los ejes que fomentan la articulación entre Colegios e Instituciones de Educación Superior, como el Programa de Tránsito Inmediato a la Educación Superior -PTIES- y los Planes Integrales de Cobertura -PIC-.

Que, como lo señala el Plan de Desarrollo Institucional para el cuatrienio 2022-2026 *Umayor Avanza Hacia La Excelencia*, expone entre sus objetivos estratégicos ampliar la cobertura en educación superior con oferta académica pertinente alineada a las necesidades del contexto mediante estrategias de equidad e inclusión social que promuevan la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento del modelo

de formación institucional de manera integral, en coherencia con el de cobertura con calidad educativa, equidad e inclusión social.

Que, el Plan de Desarrollo Institucional para el cuatrienio 2022-2026 *Umayor Avanza Hacia La Excelencia*, indica en su Proyecto 8: Ampliación de la oferta y cobertura académica. Objetivo del proyecto: Ampliar la oferta académica con programas de pregrado y posgrado

que sean pertinentes y relevantes de acuerdo a la demanda del mercado, con el fin de aumentar la población estudiantil. Factor 2: Cobertura con calidad educativa, equidad e inclusión social. Programa 2.1: Oferta Académica con Calidad. Proponer una oferta académica alineada con las necesidades del contexto, con estándares de calidad y pertinencia, que fortalecen el modelo de formación institucional de manera integral.

Que, dentro de la estrategia del gobierno nacional, está la Universidad en tu Territorio, la Institución Universitaria Mayor De Cartagena – UMAYOR, en el marco de su autonomía viene desarrollando procesos de formación en la modalidad A Distancia, en los Centros de Atención Tutorial (CAT) en los municipios Cartagena (7 CAT), Arjona (1CAT), Mahates (1CAT), San Jacinto (1 CAT) del municipio de Bolívar y Viotá (1CAT), en cuyos municipios se celebraron los respectivos convenios.

Que, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) lidera el Plan Nacional de Espacios Educativos, mediante el cual se han destinado y orientado recursos y esfuerzos importantes para apoyar a las Instituciones de Educación Superior (IES) que llevan oferta académica a territorios de difícil acceso, para la **reducción de rezagos de la infraestructura física y tecnológica en la educación superior, con un enfoque territorial** y nuevos modelos constructivos y amigables con el medio ambiente.

Que, el gobierno nacional, dentro de la estrategia Universidad en Tu Territorio, incluirá la adecuación de los establecimientos educativos de los municipios que han sido seleccionados para el proyecto de Regionalización de la Educación Superior, cuyos recursos serán operados por la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco, quien ya realizó una primera priorización de instituciones educativas (colegios) en el marco de la estrategia "Educación Superior en Tu Colegio", dentro de la cual está incluida la Institución Educativa Francisco José de Caldas del Municipio de Viotá – Cundinamarca.

Que, para el caso de la Institución Educativa Francisco José de Caldas del Municipio de Viotá – Cundinamarca, los recursos destinados por el Ministerio de Educación Nacional, para las adecuaciones de infraestructura educativa se solicitó al Consejo Directivo de la Institución Universitaria Mayor De Cartagena – UMAYOR, en sesión de fecha 19 de septiembre de 2025, la aprobación del proyecto *Universidad en tu Territorio, formulado de acuerdo con las políticas contenidas en el Plan de Desarrollo de la institución.*

Que, la Institución Universitaria Mayor De Cartagena – UMAYOR firmó Convenio Específico, de fecha 14 de julio de 2025 con el Municipio de Viotá-Cundinamarca, para llevar a cabo el proyecto de Regionalización de la Educación Superior, en el marco de la estrategia "Universidad en Tu Territorio"

Que, de manera atenta se solicitó concepto jurídico del proyecto de Acuerdo "UNIVERSIDAD EN TU TERRITORIO" el cual se determinó favorable para su expedición e implementación.

Que, conforme a la certificación expedida por la oficina de planeación institucional, El Proyecto "Universidad En Tu Territorio" está formulado de acuerdo con las políticas contenidas en el plan de desarrollo de la Institución Universitaria Mayor De Cartagena – UMAYOR.

Que, conforme a la certificación expedida por el Vicerrector Administrativo y Financiero, el proyecto de creación del programa no implica modificación alguna a la estructura presupuestal de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, garantizando su viabilidad financiera sin alterar los recursos asignados; en consecuencia, se considera que el acuerdo no genera impacto presupuestario

Que, por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el proyecto *Universidad en tu Territorio, el cual esta formulado de acuerdo con las políticas contenidas en el Plan de Desarrollo de la institución*, articulado en lo que corresponde a la ampliación de la oferta y cobertura académica, calidad educativa, equidad e inclusión social y oferta académica con Calidad.

ARTICULO SEGUNDO. Este proyecto tiene como finalidad que los recursos aprobados y destinados por el gobierno nacional sean invertidos en las instituciones educativas con necesidades de infraestructura educativa y de los programas que se van a ofertar en cada territorio.

ARTICULO TERCERO. Autorizar al Rector para que, en el marco de lo previsto y la normatividad vigente, notificar y presentar ante el Ministerio de Educación Nacional la documentación requerida para la solicitud de necesidades de infraestructura y de esta manera avanzar en el proyecto *"Universidad en tu Territorio"* el cual está formulado de acuerdo con las políticas del Plan de Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos no contemplados en el presente acuerdo, el proyecto se regirá por los desarrollos reglamentarios de políticas y normas establecidos por la institución.

ARTICULO QUINTO. Publicar el presente acuerdo, en la página web de la institución.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Cartagena de Indias, a los 22 días de septiembre de 2025

MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA
Presidente Consejo Directivo

RAFAEL HERAZO BELTRAN
Secretario Consejo Directivo